

guerra que tan injustamente nos hace el tirano de la Francia, el infeliz cautiverio de nuestro amado Rey Fernando VII, y la estrecha obligacion en que todo español se halla de contribuir á la defensa de la religion y de la patria, le recomendará con la mayor eficacia la madurez y discernimiento con que deberá proceder en las elecciones, porque de ellas depende en gran manera el logro de tan preciosos bienes.

X.

Concluida la misa, la Justicia, Ayuntamiento, Cura y pueblo se dirigirán al lugar destinado para celebrar la Junta, la qual será presidida por el Ayuntamiento, ocupando el Cura la derecha del Alcalde.

XI.

En el pueblo en que no haya Ayuntamiento presidirá la Junta la Justicia, el Cura parroco y dos hombres buenos que elegirán los mismos parroquianos.

XII.

Se dará principio á la Junta con la lectura de la carta-orden del Corregidor del partido, en que se hace saber el objeto de esta Junta. En seguida preguntará el Alcalde si algun vecino tiene que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en determinada persona; y si le hubiese deberá hacerse justificacion publica y verbal en el mismo acto; y siendo cierta la acusacion serán excluidos del derecho de ser elegidos y de asistir á las Juntas parroquiales las personas que hubiesen cometido el delito. Los calumniadores sufrirán la misma pena, y de este juicio no habrá apelacion.

XIII.

Colocados en orden todos los parroquianos, se llegarán uno por uno á la mesa en que estarán las personas que presidán la Junta, y dirán el sujeto que nombran para elector de la parroquia, el qual deberá ser parroquiano de ella, y el Escribano lo escribirá en una lista á presencia de los que presiden la Junta.

XIV.

Concluido el acto examinarán estos la lista y publicarán en